



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2025-CM-MPE-C

Espinar, 29 de enero del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 02 de fecha 28/01/2025, bajo la convocatoria y presidencia de la C.P.C. Cludy Rosmery Laguna Ccapa, Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Espinar, y la asistencia de los señores regidores: Lic. Julio Constantino Mollohuanca Cruz, Srta. Marleny Nifla Llasa, Lic. Ivett Ariana Kana Magaña, Bach. Jesús Percy Holguino Huisa, Lic. Denisse Gina Apaza Alfaro, Lic. Ronny Rafael Barra Choque y Odont. Maribel Álvarez Cutipa; la solicitud de aceptación donación de terreno para la construcción de un local para la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Alto Apurímac, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...), y el Artículo 41° de este mismo cuerpo normativo señala que, *"los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, el numeral 20) del artículo 9° de la misma norma glosada, señala que como atribución de Concejo Municipal el *"Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad"* y el numeral 7. del artículo 56° indica que *"son bienes de propiedad municipal 7. Los legados o donaciones que se instituyan en su favor"*;

Que, el artículo 1621° del Código Civil, define a la donación como el *"acto mediante el cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien"*; por su parte, el artículo 1625° del citado Código prescribe que *"la donación de bienes inmuebles, debe hacerse por escritura pública, con indicación individual del inmueble o inmuebles donados, de su valor real y el de las cargas que ha de satisfacer el donatario, bajo sanción de nulidad"*.

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, tiene por objeto regular las actuaciones y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los predios estatales, maximizando su aprovechamiento económico y/o social sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, y contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado;

Que, la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01, Directiva que Regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01, señala en el Artículo 5 literal b) que los actos de adquisición *"son aquellos actos que permiten a las entidades públicas obtener predios y/o bienes inmuebles privados a través de donación(...)"*; en ese mismo sentido, establece en su artículo 6°, 7° y 8° que *"Las entidades públicas pueden acceder a través de la donación a predios o bienes inmuebles de propiedad privada, a título gratuito y voluntario de parte del propietario(...). La oferta de donación proviene de cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas o cualquier otro que no tenga la condición de entidad del Sector Público de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento. (...) Para la aceptación de la donación se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del interesado comunicando la decisión de donar un predio o bien inmueble privado, indicando el área, ubicación y número de partida registral; para lo cual puede adjuntar planos, memoria descriptiva o documento similar en los cuales se verifique dicha información. (...) b) Documento que contenga el valor comercial. c) La documentación del donante que acredite su identidad o personería jurídica. d) Certificado Registral Inmobiliario del predio o bien inmueble privado, emitido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de presentación del escrito que contiene el interés de donar. e) En caso de persona jurídica, copia legalizada del acta en el cual conste el acuerdo de donar, certificado de vigencia del poder del representante legal emitido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de presentación del escrito que contiene el interés de donar. f) Declaración jurada de la no existencia de procesos judiciales respecto al predio o bien inmueble privado y de no estar incurso en los límites del artículo 1629 del Código Civil. Los requisitos precisados en el numeral anterior, según corresponda, pueden ser gestionados por la entidad pública donataria o por la DGA a efectos de proveerse de la información que resulte indispensable para cumplir con el trámite de aceptación de donación, lo que incluye realizar los trámites correspondientes ante Registros Públicos. (...) Si el donatario es un Gobierno Regional o Local, la aceptación de la donación se realiza mediante Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente. Luego de suscrita la escritura pública, el donante y el donatario proceden a la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 1 de la presente Directiva, la que debe señalar los detalles de ubicación, características generales y estado del bien inmueble o predio donado"*.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



Que, la Superintendencia Nacional de Registros Públicos SUNARP, infiere que las donaciones constituyen actos voluntarios mediante los cuales una entidad o persona natural dispone de parte de su patrimonio, por ejemplo, un inmueble, y lo transfiere de manera gratuita a favor de un tercero. La donación de un inmueble debe hacerse por escritura pública con indicación individual del (los) inmueble(s) donado(s), así como su valor real, bajo sanción de nulidad.;

Que, mediante Oficio N° 0117-2024-JUSH-AA/JNUSHRP de fecha 29/11/2024, el Sr. Pablo Paccotacya Ponce, identificado con DNI N° 24874374, Presidente de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Alto Apurímac, oferta en donación a la Municipalidad Provincial de Espinar el predio de su propiedad ubicado en la Calle Ayacucho Lote 9 Mz. A del APV Juan Velasco Alvarado del distrito de Espinar, de un área de 259.21 m² y 77.08 ml. de perímetro, para la construcción de un local para la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Alto Apurímac, cuyos linderos y medidas perimétricas son: **Por el FRENTE**: Colinda con la Calle Ayacucho, en línea recta del P4 al P1 con una distancia de 10.00 ml.; **por el DERECHO**: Colinda con el Lote N° 06, en línea recta del P1 al P2 con una distancia de 29.80 ml.; **por el IZQUIERDO**: Colinda con los lotes N° 10, 11 y 12, en línea recta del P4 al P3, con una distancia de 29.58 ml.; y, **por el FONDO**: Colinda con el lote N° 17, en línea recta del P3 al P2 con una distancia de 7.70 ml., con un valor comercial de S/ 516,514.00; para tal efecto solicita la aceptación de donación y adjunta memoria descriptiva, plano de ubicación y perimétrico, documento de tasación con el valor comercial del predio, copia del testimonio de venta real y enajenación perpetua a favor de la junta de usuarios, acta de reunión de la junta de usuarios que aprueba la donación ofertada, Declaración Jurada de no existencia de procesos judiciales, sin cargas, gravámenes u otros que pudieran afectar la propiedad;

Que, por Informe N° 055-2024-MPE-GDTP-SGDT-USFL/SAMQ de fecha 18/12/2024, la Arq. Silvia Montoya Quispe, Responsable de la Unidad de Saneamiento Físico Legal, emite opinión técnica sobre la aceptación de donación de predio concluyendo que la solicitud cumple con la presentación de los documentos establecidos en la Directiva N° 002-2021-EF/54.01, por lo que recomienda su aceptación mediante acuerdo de concejo municipal; del mismo modo, por Informe Legal N° 159-2024-MPE-GDTyP-SGDT-EL/AST de fecha 19/12/2024, el Abg. Alcides Sucasaca Torres, Especialista Legal de la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, efectúa el análisis técnico legal y declara procedente la solicitud de aceptación de donación de terreno efectuada por la Junta de Usuarios de Agua Cuenca Alto Apurímac, debidamente inscrito con la Partida Electrónica N° 11102625, representado por el Sr. Pablo Paccotacya Ponce, con DNI N° 24874374, terreno que será para la construcción de un local en beneficio de la organización;

Que, con estos antecedentes, mediante Informe N° 454-2024-MPE-GDTP-SGDT-RML de fecha 20/12/2024, el Arq. Rubén Mayta Larico, Sub Gerente de Desarrollo Territorial, efectúa el análisis técnico normativo de la solicitud de aceptación de donación y concluye que, es procedente la aceptación de donación del terreno ubicado en la APV Juan Velasco Alvarado del distrito de Espinar, a favor de la Municipalidad provincial de Espinar, donación que permitirá la construcción de un local en beneficio de la Junta de Usuarios de Agua Cuenca Alto Apurímac, cumpliendo con los requisitos legales y normativos establecidos; y en ese mismo sentido, mediante Informe N° 5316-2024-GDTP-MPE-C/AME de fecha 26/12/2024 el Ing. Atilio Molero Escobar, Gerente de Desarrollo Territorial y Proyectos, remite los documentos precedentes, ratificando la conformidad y procedencia a la solicitud de aceptación de donación efectuada por la Junta de Usuarios de Agua Cuenca Alto Apurímac, recomendado elevar el expediente a Concejo Municipal para su aprobación;

Que, por su parte, por Informe Técnico N° 001-2025-MPE-OA-CUFCP/LYCHP de fecha 10/01/2025, la CPC. Lucy Yaneth Chahuara Peña, Coordinadora de la Unidad Funcional de Control Patrimonial, efectúa la evaluación de la oferta de donación de bien inmueble, concluyendo que de acuerdo a la documentación señalada la oferta de donación del bien inmueble otorgado a favor de la Municipalidad Provincial de Espinar por parte de la Junta de Usuarios de Agua Cuenca Alto Apurímac, valorizado en S/ S/ 516,514.00, con la finalidad de que pueda ser destinado a la construcción de un local para dicha organización, cuyo expediente contiene la información y documentación mínima exigida en la normatividad vigente, por lo que es procedente para la aceptación de donación; pronunciamiento de procedencia que es ratificada por la Oficina de Abastecimiento a través del Informe N° 035-2025-MPE-OGA.OA/NHQ de fecha 14/01/2025 de la CPC. Yanilda Cahuana Guillén, Jefe de la Oficina de Abastecimiento y elevada a Gerencia Municipal por Informe N° 0061-2025-MPE-OGA-RPCC de fecha 16/01/2025 del CPC. Richard Percy Canaza Condori, Director de la Oficina General de Administración;

Que, con Opinión Legal N° 49-2025-HJES-OGAJ-MPE/C de fecha 22/01/2024, el Abg. Harry Junior Estrada Sencia, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, consignando antecedentes; análisis y marco legal; opina declarar PROCEDENTE la solicitud de donación de terreno que otorga la Junta de Usuarios de Agua Cuenca Alto Apurímac a favor de la Municipalidad Provincial de Espinar, para los fines expresados por el donante en el presente expediente;

Que, mediante Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 02 de fecha 28/01/2025 se pone a consideración del Pleno de Concejo el tema de orden del día, la solicitud de aceptación donación de terreno para la construcción de un local para la Junta de Usuarios



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



del Sector Hidráulico Alto Apurímac, la misma que fue sustentado por el Asesor Jurídico y el representante de la Junta de Usuarios de Agua Cuenca Alto Apurímac; y luego de un breve análisis y debate, finalmente proceden a votación y toman el acuerdo correspondiente.

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto por MAYORÍA del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación del predio de propiedad de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Alto Apurímac, representado por el Sr. Pablo Paccotacya Ponce, identificado con DNI N° 24874374, de un área de área de 259.21 m2 y un perímetro de 77.08 ml., inmueble valorizado en S/ 516,514.00, en favor de la Municipalidad Provincial de Espinar, con la finalidad de construir un local para la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Alto Apurímac, cuyos linderos y medidas perimétricas son:

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:

Por el FRENTE: Colinda con la Calle Ayacucho, en línea recta del P4 al P1 con una distancia de 10.00 ml.

por el DERECHO: Colinda con el Lote N° 06, en línea recta del P1 al P2 con una distancia de 29.80 ml.

por el IZQUIERDO: Colinda con los lotes N° 10, 11 y 12, en línea recta del P4 al P3, con una distancia de 29.58 ml.

por el FONDO: Colinda con el lote N° 17, en línea recta del P3 al P2 con una distancia de 7.70 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Señorita Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Espinar C.P.C. Cludy Rosmery Laguna Ccapa, la suscripción de la minuta de donación, escritura pública, escrituras públicas aclaratorias y cualquier documento administrativo ante todas las entidades públicas y privadas, a fin de lograr la inscripción registral ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial y Proyectos, Oficina General de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Alto Apurímac, para su conocimiento y cumplimiento, y a la Oficina de Tecnologías de la información – OTI, **DISPONER** efectúe publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

C.c.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- G.D. Territorial y Proyectos
- S.G. Des. Territorial
- Donante
- O.G. Asesoría Jurídica.
- OTI
- Archivo.
CR/LC/syq

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ESPINAR
CPC CLUDY ROSMERY LAGUNA CCAPA
DNI 47026317
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ESPINAR
Abg. Shirley Tauri Quirita
DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA